



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

()

"Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 1667 de 2014"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 6 numeral 6.2 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1667 de 2014, el Ministerio de Transporte reglamentó el registro de vehículos clásicos y antiguos importados y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 2 de la citada resolución, estableció que para el trámite inicial de un vehículo clásico o antiguo importado se seguirá el procedimiento adoptado en el numeral 2 del artículo 26 de la Resolución 12379 de 2012 y que la certificación expedida para la clasificación del vehículo como antiguo o clásico debe venir firmada por la Federación Colombiana de Clubes de Vehículos Antiguos y Clásicos.

Que TOURING AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA, se encuentra inscrita en el Ministerio de Transporte como entidad especializada en la preservación de vehículos antiguos y clásicos, mediante Resolución 1168 de 2016.

Que la FEDERATION INTERNACIONALES VEHÍCULES ANCIENS- FIVA, ha confirmado al Ministerio de Transporte que TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA, es miembro de esa federación y el representante exclusivo para Colombia.

Que por lo tanto, se hace necesario modificar el artículo 2 de la Resolución 1667 de 2014, en el sentido de autorizar a TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA para que igualmente emita las certificaciones de clasificación de los vehículos antiguos y clásicos.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, desde el día XXXX de XXXXX hasta el día XXXXX de XXXXX de 2016, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 1667 de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 2. TRAMITE DE REGISTRO INICIAL. Para el trámite del registro inicial de un vehículo clásico o antiguo importado, se seguirá el procedimiento adoptado en el numeral 2 del artículo 26 de la Resolución 12379 de 2012 y la certificación expedida para la clasificación del vehículo como antiguo o clásico debe venir firmada por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CLUBES DE VEHÍCULOS ANTIGUOS Y CLÁSICOS o por TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA"

"Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 1667 del 16 de junio de 2014"

Artículo 2. Los demás términos de la Resolución 1667 de 2014, continúan vigentes.

Artículo 3. Notificar la presente Resolución al representante legal de TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA ACC con Nit 860.007.637-3 en la calle 102 A numero 49 A-24 en la ciudad de Bogotá D.C. y a la FEDERACION COLOMBIANA DE CLUBES DE VEHÍCULOS ANTIGUOS Y CLÁSICOS en la calle 7 oeste No. 1 A – 13 oficina 200 de la Ciudad de Cali, Departamento Valle del Cauca.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
MINISTRO DE TRANSPORTE

Alejandro Maya Martínez – Viceministro de Transporte
Amparo Lotero Zuluaga. - Jefe Oficina Asesora de Jurídica)
Ayda Lucy Ospina Arias – Directora de Transporte y Tránsito
Claudia Bohórquez – Subdirectora de Tránsito (e)
Claudia Montoya C – Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal.